

MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 60
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 149

Córdoba, 15 de marzo de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0111-059858/2011, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0454/2011, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista Superior de Sitios Web" Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista Superior de Sitios Web", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a noviembre de 2010 y se deja sin efecto la Resolución N° 0446/07 de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 3399/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 81 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0454/2011 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista Superior de Sitios Web" opción Pedagógica a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista Superior de Sitios Web", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, a con efecto a noviembre de 2010 y se deja sin efecto la Resolución N° 0446/07 de esa Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/eQDFDP>

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 149	PAG.1
Resolucion N° 177	PAG.1
Resolucion N° 178	PAG.1
Resolucion N° 191	PAG.1
Resolucion N° 192	PAG.1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2075	PAG.3
Decreto N° 2074	PAG.3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 6	PAG.7
--------------------	-------

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 6	PAG.5
-----------------------	-------

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolucion N° 7	PAG.5
-----------------------	-------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 59	PAG.5
Resolucion N° 63	PAG.5
Resolucion N° 64	PAG.5
Resolucion N° 88	PAG.5

Resolución N° 177

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-096809/2010, 0622-120106/2011, 0110-122886/2012, 0110-120674/2011 y 0109-101094/2011 y 0110-118168/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.-ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/Ad3lrX>

Resolución N° 178

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-630184042-012, DGETP01-681891042-414, GRH02-538909050-914, DGES01-126366132-415 y DGETP01-763298042-314 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/3CkW2u>

Resolución N° 191

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-119307/2010, 0110-120345/2011, 0109-101384/2011 y 0622-118603/2010 y su agregado 0109-093353/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los intere-

sados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/zKBvMf>

Resolución N° 192

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-445847042-413, DGETP01-757885042-412, DGETP01-065981042-013 y DGETP01-681243042-012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/b2aGAA>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 2075**

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017957/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14- DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN-TERCERO ARRIBA-JUÁREZ CELMAN-RÍO CUARTO-AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 18.730.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber; Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría

correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002264, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 14 en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 685/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1185/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- CONTRATASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14- DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN-TERCERO ARRIBA-JUÁREZ CELMAN-RÍO CUARTO - AÑO 2016", por la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 18.730.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 18.730.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002264.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores

Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2074

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017961/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 18- DEPARTAMENTOS: UNIÓN-MARCOS JUÁREZ-PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA-AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 24.450.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores, de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002275, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 18 en los términos del artículo 3 de la

Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 673/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1187/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 18- DEPARTAMENTOS: UNIÓN-MARCOS JUÁREZ-PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA - AÑO 2016", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (S 24.450.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 24.450.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002275.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SEIS. En la ciudad de Córdoba a once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, Juan Martín FARFÁN, Laura LABAT, Silvana CHIAPERO, Gustavo GARZÓN, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y **ACORDARON: Y VISTO:**

Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I -VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA**MÚLTIPLE (Interior)**

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CAMMISA Augusto Gabriel	D.N.I.	17.385.726	90,65
2	ABAD Damian Esteban	D.N.I.	20.874.448	84,81
3	LESCANO ZURRO Carlos Alberto	D.N.I.	23.823.106	79,20
4	DOMENECH Alberto Ramiro	D.N.I.	14.511.260	77,16
5	GONELLA José María	D.N.I.	22.599.368	74,03

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 08 de abril de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 43843 - s/c - 23/03/2016 - BOE

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**Resolución N° 6**

Córdoba, 21 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-060377/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Director General de la Dirección General de Rentas, propicia la asignación de funciones al abogado Ricardo Ariel Navas Santander, para actuar en forma conjunta o alternativa con el aludido Director General, en nombre de la citada Repartición a los fines de disponer y sustanciar el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial previsto en la Ley N° 9024.

Que a fs.4 de autos, consta Resolución General N° 2065/16 de la Dirección General de Rentas, mediante la cual le fueron asignadas transitoriamente funciones al agente en cuestión.

Que consta en autos situación de revista del citado funcionario propuesto informada por el área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 (10) – Título II -de la Ley N° 9024 y sus modificatorias y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 155/16,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° DESIGNAR al abogado Ricardo Ariel NAVAS SANTANDER (D.N.I. N° 25.608.943), quien se desempeña en la Dirección General de Rentas cumpliendo funciones en virtud de la Resolución General N° 2065/16, para actuar en nombre de la aludida Repartición, en forma conjunta o alternativa con el señor Director General de la Dirección General de Rentas, a los fines de la sustanciación del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, previsto en la Ley N° 9024 y sus modificatorias.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.
Fdo: Lic. Heber Farfán, Secretario de Ingresos Públicos

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 7**

Córdoba, 21 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0180-018095/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles e informáticos, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso, entregados a distintas dependencias del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Trabajo y de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.4/10 consta copia de Acuerdo N° 247 Serie “C” del Superior Tribunal de Justicia por el cual se declara en desuso los bienes muebles e informáticos detallados en su Anexo Unico (4 fojas)

QUE a fs. 11/36 se agregan Actas de Entrega de los bienes muebles a dependencias del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Trabajo y de la Policía de la

Provincia.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se deberá dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia, se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles e informáticos pertenecientes al Poder Judicial, según el detalle que se describe en su Anexo I de 5 fojas, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, y Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, y Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo y Policía de la Provincia que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. Cra. Daniela Rodolfi Tuzinkevicz, Contadora Gral. de la Provincia

ANEXO <http://goo.gl/ArGzUP>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 59

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0644-005220/2015 y su agregado N° 0644-005361/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "C" – IPLAM – del ex Ministerio de Infraestructura (hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales), creado por Resolución Ministerial N° 70/12.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto 2016 el crédito a atender con dicho fondo fue transferido al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por lo que el fondo citado no será utilizado en el futuro por el Ministerio requirente.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, ha-

biendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 25 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 95/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º DISPONER el cierre del Fondo Permanente "C" – IPLAM – del ex Ministerio de Infraestructura (hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales).

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 63

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0040-060204/2016, por el que se solicita el

cierre del Fondo Permanente "D" – CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS – del Ministerio de Educación (financiado con Recursos Afectados), creado por Resolución Ministerial N° 007/10.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto 2016 se establece como fuente de financiamiento del Programa al Tesoro Provincial, que hasta el año 2015 era financiado con recursos de afectación específica.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 108/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "D" – CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS – del Ministerio de Educación (financiado con Recursos Afectados).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 64

Córdoba, 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0040-060205/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "D" –CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS- del Ministerio de Educación, financiado por el Tesoro Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 – Ley N° 10322, se asigna al citado Ministerio el programa presupuestario atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia, variando su fuente de financiamiento respecto a ejercicios anteriores.

Que, por cuerda separada se ha cerrado el Fondo preexistente con la misma denominación.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto

funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 109/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "D" –CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS- del Ministerio de Educación, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/fdEKDw>

Resolución N° 88

Córdoba, 21 de marzo de 2016

VISTO: Lo dispuesto por el art. 63 de la Ley 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04 que regula el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 63 de la citada Ley dispone que los poderes, jurisdicciones y entidades que conforman la hacienda pública podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con la conformidad, el

régimen y los límites que establezca el Ministerio de Finanzas.

Que la Resolución N° 02 de la Secretaría de Administración Financiera emitida con fecha 14/10/2014, aprobó el Compendio Normativo de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y la Contaduría General de la Provincia dependiente de la citada Secretaría que, como Anexo "A" forma parte integrante de la misma.

Que el Título II, Capítulo II, arts. 22 y 23 del mencionado Compendio Normativo, regula lo atinente a la apertura, modificación y cierre de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas.

Que no obstante lo normado en los artículos referidos, tales trámites deberán contar con la previa conformidad de la máxima autoridad de la

Jurisdicción requirente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que los trámites de Apertura, Modificación y

Cierre de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas deberán contar con la previa conformidad de la máxima autoridad de la Jurisdicción requirente.-

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA